

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-2628

Señora
MERCERDEZ OCHOA Y DEMÁS PETICIONARIOS
Carrera 9 E No. 36 I - 15 Sur
Ciudad

Ref.: Contesta y remite petición CE-EXT-2019-1505

Respetados señores **peticionarios:**

Cordial saludo. En atención a su escrito, recibido en este despacho el 27 de agosto de 2019, por medio del cual solicitan se profiera un concepto relacionado con el uso del suelo, por cuanto consideran que existen vacíos jurídicos en la Ley 388 de 1997 y el Código Nacional de Policía (Ley 1801 del 2016), me permito informarles:

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para atender la consulta que usted pone en conocimiento.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 112 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política, la función consultiva del Consejo de Estado está atribuida en forma exclusiva y excluyente a la Sala de Consulta y Servicio Civil, y a ella accede solamente, como lo señalan las normas antes citadas, el Gobierno Nacional, esto es, el señor Presidente de la República, los Ministros del Despacho y los Directores de los Departamentos Administrativos como únicas autoridades con vocación para elevar consultas sobre temas de la Administración. En este orden, la mencionada sala no puede conceptuar sobre asuntos que le propongan los particulares, autoridades o entidades diferentes a las autorizadas.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, su escrito se remitirá a la Secretaría Distrital de Planeación en atención a lo consagrado en el literal a del artículo 2º del Decreto 016 de 2013.

Atentamente,



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente



Verifique la autenticidad de este documento en:

<http://190.217.24.115/sigobius/ConsultaCiudadana/Default.aspx?id=Tr%2BvARiWqAp%2BTL8o1jA0yAwhSskcRO1oGrUNwzBL6M%3DFJB/scb/lra>

Anexo: la petición de la referencia en seis (6) folios.

c.c.: Secretaría Distrital de Planeación, Carrera 30 No. 25 – 90, pisos 5 - 8 -13, Bogotá D.C.

El oficio de la referencia para los peticionarios:

Fabiola Inés Fajardo, Carrera 9 E.No. 36 I-27 Sur, Bogotá D.C.
José Alfonso Rosas, Calle 38 Sur No. 8 B este, Bogotá D.C.
Mónica Castrillón Giraldo, Carrera 11 Este No 40-12 Sur, Bogotá D.C.
David García, Carrera 12 E No 43 A-11, Bogotá D.C.
Clara Isabel Medina Tovar, Calle 42 Sur No 10-05 E, Bogotá D.C.
Dorys Marienna Roa Gaitán, Carrera 8 E No 41 A-30 Sur, Bogotá D.C.
Mercedes Rodríguez, Transversal 7 B E No.40 B Sur -18, Bogotá D.C.
Luis Carlos Méndez, Diagonal 36 No. 9 A 08, Bogotá D.C.
Manuel Alejandro Gómez y Johanna Paola Niño, Carrera 12 A Bis Este No. 42-85 Sur, Bogotá D.C.
Uriel Mendivelso Fuentes, Calle 42 No 11-47 E, Bogotá D.C.
Maritza López, Calle 42 Sur No 10 A 24 Este, Bogotá D.C.
Lady Romero, Calle 42 Sur 10 A-24 Este, Bogotá D.C.
Anyi Paola Lozano, Calle 42 Sur H No. 10ª -14 Este, Bogotá D.C.
José Jaime Rodríguez Molina, Calle 41 B Sur 14-27, Bogotá D.C.
Magaly Jiménez Sotomonte, Calle 42 A Sur No 12 B-27 Este, Bogotá D.C.
Yuliana Katherine Tamayo, Carrera 13 E No 43 A -02, Bogotá D.C.
Yenny Patiño Pinto, Calle 42 C No. 13-05 Este, Bogotá D.C.
Miguel Gutiérrez, Carrera 13 E No 43 A 43 Sur, Bogotá D.C.
Brayan Steven González Guzmán, Calle 36 F Bis No 9-35 Este, Bogotá D.C.
Blanca Flor Sarmiento, Carrera 14 E No 42 A 51 Sur, Bogotá D.C.
Aura Delia Omén Jiménez, Carrera 13 B Este No 42 A -70 Piso 2, Bogotá D.C.
Gilberto Patiño, Calle 42 A Sur No. 13-03 Este, Bogotá D.C.